



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 39

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA *OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS*, DEFINIR SU PROPÓSITO DELIMITAR SUS FUNCIONES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010, inciso (q), de la Ley 107, ante, establece que es una facultad del gobierno municipal diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, así como la de crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

15
POR CUANTO: El Artículo 1.018, incisos (a) y (b) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dispone que el Alcalde como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva está facultado para "organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio", así como "coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal."

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la mencionada ley reza que la organización administrativa de la Ramo Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: Dicho artículo establece también que los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza y que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal desea establecer la Oficina de Compras con el propósito de coordinar, administrar y fiscalizar de manera eficiente y transparente los procesos de adquisición de bienes, servicios profesionales, servicios consultivos, servicios no profesionales y obras públicas requeridas por las distintas dependencias y oficinas del Municipio, asegurando el cumplimiento con los principios de libre competencia y el mejor valor para los fondos públicos.

POR CUANTO: Es necesario aclarar que, las funciones que se encuentran cobijadas bajo la Oficina de Compras responderán directamente tanto del progreso del trabajo, como de sus funciones administrativas y rutinarias al Funcionario o encargado para dirigir esta Oficina.

POR CUANTO: La Oficina de Compras estará compuesto incluyendo, pero sin limitarse, por el (la) Director (a), oficiales de compras, auxiliares de compras y todo aquel personal secretarial y clérical necesario para su buen funcionamiento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguadilla considera que la presente legislación municipal redunde en el bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones de ley y dentro de la política pública establecida.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Crear y establecer la *Oficina de Compras y Suministros* adscrita a la Oficina del Alcalde dentro del Organigrama administrativo del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2: La Oficina de Compras y Suministros tendrá los siguientes deberes y funciones:

1. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar los procesos de compras de materiales y suministros en el Municipio.
2. Ofrecer asesoramiento al Alcalde sobre asuntos de naturaleza administrativa y fiscal que se generan relacionado con las necesidades del Municipio, así como en el proceso de compras de materiales y suministros.
3. Implementar la política pública del Alcalde con relación a la compra de materiales y suministros.
4. Redactar, desarrollar e implementar conforme a las leyes, estatutos, reglamentos y cartas circulares pertinentes, el reglamento de compras de materiales y suministros del Municipio.
5. Asistir a las demás dependencias en las compras necesarias para llevar a cabo sus funciones.
6. Asistir, cuando le sea requerido, en la redacción y preparación de pliegos de subastas, requerimientos de propuestas, requerimientos de cualificaciones y otros.
7. Asesorar al Alcalde y demás oficiales del Municipio sobre el proceso de compras, y el reglamento de compras de materiales y suministros.
8. Cumplir con todas aquellas responsabilidades, deberes y proyectos que le delegue el Alcalde o el Vicealcalde.

SECCIÓN 3: La Oficina será dirigida por el Director de Compras y Suministro y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca la Oficina del Alcalde. Este le responderá directamente al Alcalde y/o al funcionario que este delegue.

SECCIÓN 4: La aprobación de esta Ordenanza no afecta en forma alguna o menoscaba cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su aprobación. Dichos procedimientos o acciones, si algunos, se podrán continuar tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

SECCIÓN 5: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 6: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura

Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8: Copia de la presente ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Lcda. Neyz Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 39**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA *OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS, DEFINIR SU PROPÓSITO DELIMITAR SUS FUNCIONES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS*; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 13 de noviembre de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Anthony Rodríguez Valentín, Joselito Jiménez Rodríguez, Damaris Salcedo Peña y Amilda E. López Villanueva. La Hon. Lilia M. Otero Rodríguez estuvo ausente.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 14 de noviembre de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 14 de noviembre de 2025.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria